

110013103004202100169

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Mediante escrito que correspondió por reparto a este despacho PERFORACIONES PYRAMID DE COLOMBIA S.A.S., formuló demanda contra JOSE GUILLERMO TRIANA SANDOVAL, para que rindiera cuentas, según las pretensiones de la demanda.

Admitida la demanda mediante providencia del 17 de junio del 2021, se notificó al demandado conforme el Decreto 806 del 2020, quien dentro del término del traslado no dio contestación al libelo introductor, ni objetó la estimación hecha por el demandante de lo a él adeudado ni propuso excepciones previas

Conforme a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 379 num. 2° del CGP., ha de tenerse en cuenta la estimación realizada en la demanda de lo adeudado por el demandado.

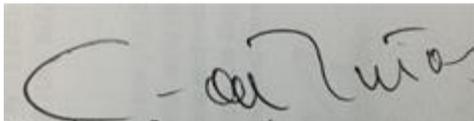
En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

DISPONE;

Ordenase pagar por el demandado JOSE GUILLERMO TRIANA SANDOVAL en favor de la sociedad PERFORACIONES PYRAMID DE COLOMBIA S.A. la suma de \$1.275'795.097 Mcte, adeudados por los periodos causados 16 de marzo de 2006 al 29 de diciembre de 2011 y 4 de febrero del 2013 al 15 de junio de 2017., conforme la relación periódica que se anexa en la demanda, junto con sus intereses de mora a la tasa permitida conforme a la ley 510 de 1999 causados desde la fecha de la ejecutoria de este proveido hasta la de su pago.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 92

Hoy 23 de Agosto de 2021
La Sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA